

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 16 DE ABRIL DEL 2014. NUM. 33,406

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1046-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de abril de 2014.

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil trece, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al resultado de las elecciones generales practicadas, fue electa la ciudadana **GISSELA YANIRE FIGUEROA VELASQUEZ**, como Regidora Quinta, de la Corporación Municipal del municipio de Olanchito departamento de Yoro.

CONSIDERANDO: Que el Partido Nacional de Honduras (PNH), a través del señor **REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**, en su condición de Secretario General del Comité Central Ejecutivo del Partido Nacional de Honduras (PNH), hace constar que el Presidente del Comité Local de Olanchito acordó realizar el trámite de solicitud ante esta Secretaría de

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

1046-2014	SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerda: PRIMERO: Nombrar al ciudadano JOSÉ LEDIS LOZANO FUENTES , con Identidad No.1804-1969-01849, como Regidor Quinto de la Corporación Municipal del municipio de Olanchito, departamento de Yoro, en sustitución de la ciudadana GISSELA YANIRE FIGUEROA VELÁSQUEZ .	A. 1-2
	SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdo No. 026-2014.	A. 3
	INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Acuerdo No.: 005-2014.	A. 4

Sección B Avisos Legales

B. 1-12

Desprendible para su comodidad

Estado mediante solicitud V-0804-2014-801 de fecha 08 de Abril de dos mil catorce, para nombrar al ciudadano **JOSE LEDIS LOZANO FUENTES**, con Identidad No.1804-1969-01849, como Regidor Quinto de la

Corporación Municipal del municipio de Olanchito, departamento de Yoro, en sustitución de la ciudadana **GISSELA YANIRE FIGUEROA VELÁSQUEZ**, quien solicitó permiso a partir del uno (01) de abril hasta el treinta y uno (31) de diciembre del presente año tal y como se acredita en la Certificación de Punto de Acta emitida por la Corporación Municipal de Olanchito, que corre a folio ocho(8) en el expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No.423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

POR TANTO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **JOSÉ LEDIS LOZANO FUENTES**, con Identidad No.1804-1969-01849, como Regidor Quinto de la Corporación Municipal

del municipio de Olanchito, departamento de Yoro, en sustitución de la ciudadana **GISSELA YANIRE FIGUEROA VELÁSQUEZ**, quien solicitó permiso a partir del uno (01) de abril hasta el treinta y uno (31) de diciembre del presente año tal y como se acredita en la Certificación de Punto de Acta emitida por la Corporación Municipal de Olanchito, que corre a folio ocho(8) en el expediente de mérito.

SEGUNDO: Instruir al señor Gobernador Departamental de Yoro, para que proceda a la juramentación correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA.

COMUNÍQUESE.

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y
JUSTICIA

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Estado de Desarrollo Económico

ACUERDO No. 026-2014

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
28 de marzo de 2014

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República mediante Decreto Legislativo No.94 del 28 de abril de 1983 y su Reglamento, está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007, se estableció el “Sistema de Precios Paridad de Importación”, como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo, correspondiendo a esta Secretaría de Estado, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes mencionado, cuando lo considere oportuno o conveniente.

CONSIDERANDO: Que es de interés público y conveniencia nacional establecer disposiciones tendentes a regular adecuadamente la comercialización de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que en el país los consumidores paguen precios justos utilizando para ello el método más transparente, sin menoscabo de sus intereses y de los demás integrantes de la cadena de comercialización.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Secretaría de Desarrollo Económico como autoridad competente de lo dispuesto en la Ley de Protección al Consumidor velar por que en las relaciones de consumo que se generen en el territorio nacional se respeten los derechos de los consumidores garantizando de igual forma el derecho que tienen los proveedores de obtener una justa retribución en virtud de la actividad que realizan.

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Ejecutivo Número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas; Decreto número 94 de fecha 18 de mayo de 1983; Artículos 116, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1. Modificar parcialmente el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo Número PCM-02-2007, del 13 de enero del 2007, el cual se leerá así:

ARTÍCULO 11. La nueva estructura de precios entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas de los días lunes de cada semana.

En el caso del Gas Licuado de Petróleo (LPG) la nueva estructura de precios, se publicará una vez al mes, y entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del primer día hábil de cada mes.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “LA GACETA”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y COORDINADOR
DEL GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

JOSÉ MARIO GÓMEZ
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL
ACUERDO No. 17-2014

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO NÚMERO 005-2014

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y
DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y
VIDA SILVESTRE**

**REFORMA ACUERDO 09-A-2013 TÉCNICO
FORESTAL CALIFICADO**

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, contempla como una atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, aprobar reglamentos internos, manuales e instructivos para realizar la gestión del Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su artículo 159, se debe instituir la función del Técnico Forestal Calificado, como un mecanismo técnico, administrativo, debidamente colegiado, con carácter obligatorio con el objeto de aplicar la ejecución de los Planes de Manejo y Planes Operativos aprobados, que sirvan de apoyo a los organismos públicos o privados y al sector forestal con la finalidad de contribuir al manejo sostenible de las áreas forestales, áreas protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, debe crear y poner en funcionamiento el Registro de Técnicos Forestales Calificados donde se inscribirán todos los profesionales que habiendo cumplido con los requisitos de ley, puedan ejercer sus funciones y atribuciones.

CONSIDERANDO: Que el ICF, emitió el Acuerdo 09-A-2013, mismo que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 23 de octubre del año 2013, el que crea y pone en funcionamiento el Registro del Técnico Forestal Calificado.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en coordinación con los colegios profesionales forestales existentes, deben elaborar el Reglamento de Implementación, Ejecución de Actividades para la debida capacitación de los técnicos forestales calificados que procederán a inscribirse en el Registro instituido en el ICF.

PORTANTO: Tomando como fundamento lo establecido en los Artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14, 18, 19, 20, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Artículos, 1, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492 y 493 del Reglamento Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

ACUERDA:

PRIMERO: REFORMAR LOS ARTICULOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO DEL ACUERDO 09-A-2013 CONTENTIVO DEL PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIÓN DEL TÉCNICO FORESTAL CALIFICADO, los que a partir de la fecha se leerán y aplicarán de la siguiente forma:

TERCERO: Dicho Registro entrará en funcionamiento a partir del lunes dos (02) de junio del año 2014 en el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal del ICF, para lo cual se elaborarán los formatos correspondientes de conformidad con ley.

CUARTO: A partir del miércoles uno (01) de octubre del año 2014, todo plan de manejo y plan operativo aprobado por el ICF, sólo podrá ser ejecutado única y exclusivamente por un Técnico Forestal Calificado debidamente inscrito en el Registro de Técnicos Forestales Calificados en el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal del ICF.

QUINTO: Los Técnicos Forestales que se encuentren ejecutando planes de manejo y su respectivo plan operativo anual antes del miércoles (01) de octubre del 2014, podrán continuar su ejecución hasta el término de vigencia del plan operativo, con el fin de que puedan capacitarse y registrarse como Técnico Forestal Calificado y puedan continuar con la ejecución del mismo y otros planes de manejo u operativos.

SEGUNDO: El resto de los artículos del Acuerdo 09-A-2013 quedan tal y como fueron publicados.

TERCERO: Poner en conocimiento el presente Acuerdo por los medios electrónicos públicos correspondientes y a través de las Oficinas Regionales y Locales del ICF, así como también a los Colegios Profesionales competentes.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y también deberá publicarse en la página web del ICF.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de abril del año dos mil catorce.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ING. MISAEL A. LEÓN C.
DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. GUDIT MARIEL MUÑOZ C.
SECRETARIA GENERAL

Sección "B"

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán. **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por **SANTOS LEONEL RODRÍGUEZ SANABRIA**, quien es mayor de edad, casado, ama de casa, hondureño y vecino del municipio de La Unión, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno que consta de un área total de **DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (280.00 Mts.) poco más o menos de extensión superficial** se encuentra ubicado en el lugar denominado aldea San Andrés Minas, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, cuyas colindancias son las siguientes: que según plano mide **TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300.00 Mts.)** de extensión superficial, el cual se encuentra ubicado en el lugar denominado Gualjoco, El Corpus, Jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con la colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Virgilio Rodríguez; **AL SUR**, colinda con Cinthia Rodríguez de ciento cincuenta metros (150.00 Mts.), colinda con Nery Rodríguez y Rosa Caballero; **AL ESTE**, colinda con calle pública; y, **AL OESTE**, colinda con terreno municipal de doscientos cinco metros (205.00 Mts.), colinda con propiedad de Rodolfo Moreno. **REPRESENTA ABOGADO REINERIO ALVARADO.**

Santa Rosa de Copán, 11 del mes de abril del año 2013.

REBECCA ORTIZ LANZA
SECRETARIA

16 A., 16 M. y 16 J. 2014

JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán. **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por el Abogado **REYNERIO ALVARADO ROMERO**, en representación del señor **MARCO TULIO POLANCO SOSA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, es dueño de UNA MANZANA (1 Mnz.) de extensión superficial y que según medición del Centro Regional de la zona Noroccidental, para la regulación predial del Instituto de la Propiedad mide **CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, (5.197.60 Mts.) o SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y UN VARAS CUADRADAS (7.454.71 Vras 2)** equivalentes a un perímetro de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS LINEALES (294.36 Mts. LINEALES)** de extensión superficial,

el cual se encuentra ubicado en el lugar denominado "aldea San José Palmas en el sitio de La Concepción, jurisdicción del municipio de Cucuyagua departamento de Copán, el cual tiene las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con Gladis Alvarado; al Sur, colinda con calle; al Este, colinda con avenida; y, al Oeste, colinda con calle.

Representa: Abogado Reynerio Alvarado Romero

Santa Rosa de Copán, 31 de enero del 2013

REBECCA ORTIZ
SECRETARIA

16 A., 16 M. y 16 J. 2014

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán. **HACE SABER:** Los señores **MARIA BENITA MORENO PAZ, OBDULIO MORENO PAZ, FELIPAMORENO PAZ, ROSALINDA MORENO PAZ Y ROSA IRENE SERRANO MORENO**, mayores de edad, casado, agricultor, hondureño y con residencia en el lugar denominado Planes Abajo, Jurisdicción del municipio de Cucuyagua Copán, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno, con un área de CINCO MANZANAS EXTENSIÓN SUPERFICIAL (5.00 Mzs.), ubicado en el lugar denominado Las Vegas, El Corpus Jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con herederos Aguilar, Reynaldo Aguilar y Rufino Aguilar; **AL SUR**, colinda con Dora Angélica López; **AL ESTE**, colinda con herederos de Ramón Saavedra; y, **AL OESTE**, colinda con Efraín Alvarado y según plano mide SIETE MANZANAS (7.00 MZS.) de extensión superficial, el cual se encuentra ubicado en el lugar denominado Las Vegas, El Corpus jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, del punto 0 al punto 1 mide trescientos setenta y cinco varas (375.00 Vrs.); y, colinda con Herederos Aguilar, Reynaldo Aguilar y Rufino Aguilar; **AL ESTE**, del punto 1 al punto 2 mide doscientos veinte varas (220.00 Vrs.) y colinda con Efraín Alvarado; **AL SUR**, del punto 2 al punto 3 mide trescientos veinticinco varas (325.00 Vrs.) y colinda con Dora Angélica López; **AL OESTE**, del punto 3 al punto 0 mide CIENTO OCHENTA VARAS (180.00 Vrs.) y colinda con herederos de Ramón Saavedra. **REPRESENTA ABOG. REYNERIO ALVARADO ROMERO.**

Santa Rosa de Copán, 19 de 9, 2013.

REBECCA ORTIZ LANZA
SECRETARIA

16 A. 2014

**INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELECTUAL**

CERTIFICACION

La infrascrita, Registradora de Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual, **CERTIFICA**, la Resolución número que literalmente dice: RESOLUCION N°. 100-2014 OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.- DEPARTAMENTO LEGAL.- Tegucigalpa, M.D.C., 21 de febrero de 2014. VISTA: Para resolver la solicitud de cancelación voluntaria N°. 40437-13 de la marca de fábrica "TATINIB", clase internacional (05) con registro N°. 114762 presentada el 11 de noviembre de 2013, por el Abogado DANIEL CASCO LOPEZ, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad NOVARTIS, AG. RESULTA: Que en fecha 11 de noviembre de 2013, el abogado DANIEL CASCO LOPEZ, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad NOVARTIS, A.G., presentó escrito denominado "SE SOLICITA LA CANCELACION VOLUNTARIA DE UNA MARCA DE FABRICA", manifestando lo siguiente: Que actuando en representación de la sociedad NOVARTIS, AG. comparece a cancelar voluntariamente el registro de la marca de fábrica TATINIB inscrita con número 114762 el 23 de diciembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el titular de una marca podrá en cualquier tiempo pedir la cancelación del registro correspondiente. CONSIDERANDO: Que es competencia de esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, resolver los asuntos relacionados con las solicitudes de cancelación al registro de signos distintivos. POR TANTO: Esta Dirección General de Propiedad Intelectual a través de la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 81, 109, 149 y 151 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 109 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto No. 12-99-E y demás leyes aplicables, RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR la acción de cancelación voluntaria N°. 40437-13 de la marca de fábrica "TATINIB", clase internacional (05) con registro N°. 114762 presentada el 11 de noviembre de 2013, por el Abogado DANIEL CASCO LOPEZ, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad NOVARTIS, AG., en virtud de haber sido solicitada por su titular. SEGUNDO: Una vez firme la presente resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación en el país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente, con apercibimiento de lo establecido en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que establece que se declarará la caducidad de la instancia cuando por causa imputable al interesado se hubiere paralizado un procedimiento promovido por este durante treinta (30) días, salvo que el órgano competente para resolver ejerza la potestad prevista en la parte final del primer párrafo del Artículo 77. NOTIFIQUESE. SELLO Y FIRMA Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS Registradora de Propiedad Industrial, PATRICIA ORDOÑEZ BARAHONA, Oficial Jurídico.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de febrero de 2014.

**ABOGADA NOEMI ELIZABETH LAGOS
REGISTRADORA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

16 A. 2014

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
REPÚBLICA DE HONDURAS**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **SANTIAGO LARA LARA**, mayor de edad, casado, hondureño y vecino del municipio de Cucuyagua, Copán, es dueño de un terreno constante de **DOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (281.539.46 Mts. 2) o CUARENTA PUNTO TREINTA Y OCHO MANZANAS (40.38 Mnzs.)** de extensión superficial, el cual se encuentra ubicado en el lugar denominado El Esquingual, jurisdicción del municipio de Cucuyagua departamento de Copán, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con quebrada de por medio con Carlos Mejía; **al SUR**, colinda con Gilberto Caballero, Antonio Quintanilla y Alexis Quintanilla; **al ESTE**, colinda con Luis Mejía y Río Ajagual; **al OESTE**, colinda con quebrada de por medio con Luis Mejía.

Santa Rosa de Copan, 01 de Agosto enero del 2012.

**Rebeca Ortiz
Secretaria**

16 A., 16 M. y 16 J. 2014

AVISO TITULOSUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad al público en general, HACE SABER: Que este Juzgado con fecha tres de mayo del año dos mil once, el señor **RONNY JAVIER ESPINOZA ALVARADO**, a través de su Apoderado Legal el Abogado **REINERIO ALVARADO ROMERO**, presentó ante este despacho solicitud de **TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno que mide **CUARENTA Y CUATRO MANZANAS (44.00 Mz.)** de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado El Naranjito, La Peñas 2, jurisdicción del municipio de Cabañas, departamento de Copán, siendo sus colindancias las siguientes: **AL NORTE**, colinda con **RENE MURCIA**; **al SUR**, colinda con **SERAFIN OLIVA**; **al ESTE**, colinda con **SERAFIN OLIVA**; y, **al OESTE**, colinda con **SERAFIN OLIVA**. El cual hubo por compraventa que le hiciera al señor **RENE MURCIA**, mediante documento privado, el cual posee quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpidamente desde hace más de diez años.

La Entrada, Copán, diecisiete de febrero del 2012.

**TELMAYOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA**

16 A., 16 M. y 16 J. 2014

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán. **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por **DOMINGO TRIGUEROS ARANDA**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, vecino del municipio de La Unión, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno constante de **VEINTIDÓS MANZANAS (22.00Mzs)**, el cual se encuentra ubicado en el lugar denominado El Chispal, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Efraín Alvarado Pérez; **al SUR**, colinda con Edgardo Tábor, zanjón de por medio; **al ESTE**, colinda con Aminda Chinchilla; y, **al OESTE**, colinda con Efraín Alvarado Pérez. Representa **ABOGADO REINERIO ALVARADO ROMERO**.

Santa Rosa de Copán, 11 del mes de abril del año 2013

REBECCA ORTÍZ LANZA
SECRETARIA

16 A., 16 M. y 16 J. 2014

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán. **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por **MARÍA DEL CARMEN PACHECO**, quien es mayor de edad, casada, hondureña, vecina del municipio de Corquín, departamento de Copán, es dueña de un lote de terreno con un área de **CUARENTA Y CINCO MANZANAS (45.00 MZ)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **JUAN ALVARADO, AUGUSTO ALVARADO, EDMUNDO ALVARADO**, mediando con carretera que conduce de Corquín a Capucas; **al SUR**, colinda con **SALVADOR ESPINOZA Y ANGELICA PACHECO**; **al ESTE**, colinda con **EFRAÍN ALVARADO y RIO ARUCAO**; **al OESTE**, colinda con **ANGELICA PACHECO y CARLOS ROMERO**, dicho lote de terreno se encuentra ubicado en el lugar denominado **ARUCO Y CELAQUE**, representa **ABOGADO REYNERIO ALVARADO ROMERO**.

Santa Rosa de Copán, 29 agosto del año 2011

YOLANDA MEJÍA
SECRETARIA, POR LEY

16 A., 16 M. y 16 J. 2014

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán. **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por **JOSÉ AQUILINO ZELAYA**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, con residencia en San José de Las Palmas del municipio de Cucuyagua de Copán, es dueño de dos lotes de terreno descrito de la siguiente manera: constante de **SIETE MANZANAS (7.00Mzs)**, de extensión superficial ubicado en el lugar denominado La Laguna, terreno de Ojos de Aguas jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Lucía Caballero y Consuelo Caballero; **al SUR**, colinda con Pablo Zelaya; **al ESTE**, colinda con Tulio Ayala García, camino real de por medio; y, **al OESTE**, colinda con Tulio Ayala. Representa **ABOGADO REYNERIO ALVARADO ROMERO**.

Santa Rosa de Copán, 29 agosto del año 2011

YOLANDA MEJÍA
SECRETARIA, POR LEY

16 A., 16 M. y 16 J. 2014

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán. **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **MARÍA ANTONIA TÁBORA CHINCHILLA**, mayor de edad, casada, hondureña, vecina del municipio de Cucuyagua, Copán, es dueño de un lote de terreno constante de **VEINTE PUNTO CINCUENTA Y OCHO MANZANAS (20.58 Mns)**, equivalente a **CATORCE PUNTO TREINTA Y NUEVE HECTÁREAS (14.39 Has)**, de extensión superficial, el cual se encuentra ubicado en el lugar denominado El Chaparro, en sitio de Esquingual, jurisdicción del Municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Gilberto Bueso y Marcos Bueso; **al SUR**, colinda con Isabel Bueso y Porfirio Alvarado, calle pública de por medio; **al ESTE**, colinda con Rosa Moreno, Oscar René Bueso y Marcos Bueso; y, **al OESTE**, colinda con Antonia Bueso. Representa Abog. **REYNERIO ALVARADO ROMERO**.

Santa Rosa de Copán, 25 de noviembre del 2011

REBECA ORTÍZ
SECRETARIA

16 A., 16 M. y 16 J. 2014

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL DE
COPÁN REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras, Seccional del departamento de Copán. HACE SABER: Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor MARCO TULIO POLANCO SOSA, mayor de edad, casado, hondureño, vecino del municipio de Cucuyagua, Copán, es dueño de un terreno constante de más o menos CINCO O SEIS MANZANAS de extensión superficial y que según medición del Centro Regional de la zona Nor-Occidental para la Regulación Predial del Instituto de la Propiedad, mide CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (44,073.12 Mts.2) o SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE PUNTO TREINTA Y UN VARAS CUADRADAS (63,212.31 Vrs.2) o CUATRO PUNTO CUARENTA DE HECTÁREAS (4.40 HAS.) o SEIS PUNTO TREINTA Y DOS MANZANAS (6.32 Mnzs.), equivalente a un perímetro de OCHOCIENTOS SIETE PUNTO VEINTICINCO METROS LINEALES (887.25 Mts. Lineales), de extensión superficial, el cual se encuentra ubicado en el lugar denominado "aldea La Loma", en el sitio de La Concepción, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con Oscar Rojas; al SUR, colinda con Pablo Alvarado, Alberto Alvarado; al ESTE, colinda con Porfirio Alvarado y Alberto Alvarado; y, al OESTE, colinda con Felipe Bueso y Jerónimo Alvarado. Representa Abog. Reynerio Alvarado Romero.

Santa Rosa de Copán, 14 de enero del 2013.

REBECA ORTIZ
SECRETARIA

16 A., 16 M. y 16 J. 2014

**INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

CERTIFICACION

La Registradora de Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual. CERTIFICA: "RESOLUCION 082-14 OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DEPARTAMENTO LEGAL, TEGUCIGALPA, M.D.C., 19 de febrero de 2014. VISTA: Para resolver la solicitud de cancelación voluntaria 40436-13, presentado por el Abogado DANIEL CASCO LOPEZ, actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad NOVARTIS, AG, del Registro 114747, de la marca de fábrica denominada SIGNATINIB clase internacional (05). RESULTA: Que en el escrito de solicitud de cancelación la peticionaria manifiesta que: "Muy respetuosamente vengo a cancelar voluntariamente el registro de la marca de fábrica denominada "SIGNATINIB" en clase internacional 05 inscrita a favor de mi mandante con el número de registro 114.747 el 22 de diciembre de 2010". CONSIDERANDO: Que el titular de una marca registrada podrá en cualquier tiempo pedir la cancelación del registro correspondiente, o la reducción o limitación de la lista de productos o servicios para los cuales estuviera registrada la marca. La solicitud de cancelación, de reducción o de limitación del registro devengará la tasa establecida. POR TANTO: Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, de conformidad con los Artículos 80, 108 y 339 de la Constitución de la República; 5, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 20, 30, 33, 83, 88 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 21, 22 y 23 de la Ley de Propiedad Decreto 82-2004; 109, de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E. RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR, la solicitud de cancelación voluntaria 40436-13, presentado por el Abogado DANIEL CASCO LOPEZ, actuando en su condición de Apoderado Legal de la

sociedad NOVARTIS, AG., del registro 114747, de la marca de fábrica denominada SIGNATINIB clase internacional (05). En virtud de: Que el titular de una marca registrada podrá en cualquier tiempo pedir la cancelación del registro correspondiente. SEGUNDO: Una vez firme la presente Resolución procedase por cuenta del interesado a publicar la misma en el Diario Oficial La Gaceta y en uno de los diarios de mayor circulación del país, cumplimentados estos requisitos y previo al pago de la tasa establecida, proceder a realizar los cambios y las anotaciones marginales, en la base de datos que para tal efecto lleva esta Oficina de Registro, así como en el tomo correspondiente. TERCERO: De no cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días hábiles, según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio la solicitud de cancelación voluntaria. NOTIFIQUESE. Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS, Registradora de Propiedad Industrial; Martha Maritza Zamora, Oficial Jurídico".

Tegucigalpa, M. D.C., 19 de febrero de 2014.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS
REGISTRADORA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
16 A. 2014

**INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

CERTIFICACION

La Registradora de Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual. CERTIFICA: "RESOLUCION 083-14, OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DEPARTAMENTO LEGAL, TEGUCIGALPA, M.D.C., 19 de febrero de 2014. VISTA: Para resolver la solicitud de cancelación voluntaria 40436-13, presentado por el Abogado DANIEL CASCO LOPEZ, actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad NOVARTIS, AG., del Registro 114766, de la marca de fábrica denominada TASOTINIB clase internacional (05). RESULTA: Que en el escrito de solicitud de cancelación la peticionaria manifiesta que: "Muy respetuosamente vengo a cancelar voluntariamente el registro de la marca de fábrica denominada "TASOTINIB" en clase internacional 05, inscrita a favor de mi mandante con el número de registro 114.766 el 23 de diciembre de 2010". CONSIDERANDO: Que el titular de una marca registrada podrá en cualquier tiempo pedir la cancelación del registro correspondiente, o la reducción o limitación de la lista de productos o servicios para los cuales estuviera registrada la marca. La solicitud de cancelación, de reducción o de limitación del registro devengará la tasa establecida. POR TANTO: Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, de conformidad con los Artículos 80, 108 y 339 de la Constitución de la República; 5, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 20, 30, 33, 83, 88 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 21, 22 y 23 de la Ley de Propiedad Decreto 82-2004; 109, de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E. RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR, la solicitud de cancelación voluntaria 40436-13, presentado por el Abogado DANIEL CASCO LOPEZ, actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad NOVARTIS, AG., del Registro 114766, de la marca de fábrica denominada TASOTINIB clase internacional (05), en virtud de: Que el titular de una marca registrada podrá en cualquier tiempo pedir la cancelación del registro correspondiente. SEGUNDO: Una vez firme la presente Resolución procedase por cuenta del interesado a publicar la misma en el Diario Oficial La Gaceta y en uno de los diarios de mayor circulación del país, cumplimentados estos requisitos y previo al pago de la tasa establecida, proceder a realizar los cambios y las anotaciones marginales, en la base de datos que para tal efecto lleva esta Oficina de Registro, así como en el tomo correspondiente. TERCERO: De no cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días hábiles, según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio la solicitud de cancelación voluntaria. NOTIFIQUESE. Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS, Registradora de Propiedad Industrial; Martha Maritza Zamora, Oficial Jurídico".

Tegucigalpa, M. D.C., 19 de febrero de 2014.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS
REGISTRADORA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
16 A. 2014

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Registradora de Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual; **CERTIFICA**, la **RESOLUCIÓN No. 103-14**, la que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 103-14 OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DEPARTAMENTO LEGAL**, Tegucigalpa, M.D.C., 21 de febrero del 2014.

VISTA: Para resolver la solicitud de cancelación voluntaria 40439-13, presentado por el Abogado **DANIEL CASCO LÓPEZ**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad NOVARTIS, AG., del Registro 114780, de la marca de fábrica denominada **TALOTINIB**, clase internacional (05).

RESULTA: Que en el escrito de solicitud de cancelación el peticionario manifiesta que: "Muy respetuosamente vengo a cancelar voluntariamente el registro de la marca de fábrica denominada **"TALOTINIB"** en clase internacional 05, inscrita a favor de mi mandante con el número de Registro 114.780 el 28 de diciembre de 2010".

CONSIDERANDO: Que el titular de una marca registrada podrá en cualquier tiempo pedir la cancelación del registro correspondiente, o la reducción o limitación de la lista de productos o servicios para los cuales estuviera registrada la marca. La solicitud de cancelación, de reducción o de limitación del registro devengará la tasa establecida.

PORTANTO: Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, de conformidad con los Artículos 80, 108 y 339 de la Constitución de la República; 5, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 20, 30, 33, 83, 88 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 21, 22 y 23 de la Ley de Propiedad Decreto 82-2004; 109, de la Ley de Propiedad Industrial, Decreto 12-99-E.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de cancelación voluntaria 40439-13, presentado por el Abogado **DANIEL CASCO LÓPEZ**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad NOVARTIS, AG., del Registro 114780, de la marca de fábrica denominada **TALOTINIB**, clase internacional (05) en virtud de: Que el titular de una marca registrada podrá en cualquier tiempo pedir la cancelación del Registro correspondiente.

SEGUNDO: Una vez firme la presente Resolución Procédase por cuenta del interesado a publicar la misma en el Diario Oficial La Gaceta y en uno de los diarios de mayor circulación del país, cumplimentados estos requisitos y previo al pago de la tasa establecida, proceder a realizar los cambios y las anotaciones marginales, en la base de datos que para tal efecto lleva esta Oficina de Registro, así como en el tomo correspondiente.

TERCERO: De no cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días hábiles, según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio la solicitud de cancelación voluntaria. **NOTIFIQUESE:** Firma y sello **ABOGADA: NOEMI ELIZABETH LAGOS**, Registradora de Propiedad Industrial, **ABOGADA: ZOILA ROSA INESTROZA**, Oficial Jurídico.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de febrero de 2014.

ABOGADA NOEMI ELIZABETH LAGOS
REGISTRADORA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

16A. 2014

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Registradora de Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual; **CERTIFICA**, la **RESOLUCIÓN No. 104-14**, la que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 104-14 OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DEPARTAMENTO LEGAL**, Tegucigalpa, M.D.C., 21 de febrero del 2014.

VISTA: Para resolver la solicitud de cancelación voluntaria 40440-13, presentado por el Abogado **DANIEL CASCO LÓPEZ**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad NOVARTIS, AG., del Registro 114748, de la marca de fábrica denominada **NATINIB**, clase internacional (05).

RESULTA: Que en el escrito de solicitud de cancelación el peticionario manifiesta que: "Muy respetuosamente vengo a cancelar voluntariamente el registro de la marca de fábrica denominada **"NATINIB"** en clase internacional 05, inscrita a favor de mi mandante con el número de Registro 114.748 el 22 de diciembre de 2010".

CONSIDERANDO: Que el titular de una marca registrada podrá en cualquier tiempo pedir la cancelación del registro correspondiente, o la reducción o limitación de la lista de productos o servicios para los cuales estuviera registrada la marca. La solicitud de cancelación, de reducción o de limitación del registro devengará la tasa establecida.

PORTANTO: Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, de conformidad con los Artículos 80, 108 y 339 de la Constitución de la República; 5, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 20, 30, 33, 83, 88 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 21, 22 y 23 de la Ley de Propiedad, Decreto 82-2004; 109, de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de cancelación voluntaria 40440-13, presentado por el Abogado **DANIEL CASCO LÓPEZ**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad NOVARTIS, AG., del Registro 114748, de la marca de fábrica denominada **NATINIB** clase internacional (05) en virtud de: Que el titular de una marca registrada podrá en cualquier tiempo pedir la cancelación del Registro correspondiente.

SEGUNDO: Una vez firme la presente Resolución procédase por cuenta del interesado a publicar la misma en el Diario Oficial La Gaceta y en uno de los diarios de mayor circulación del país, cumplimentados estos requisitos y previo al pago de la tasa establecida, proceder a realizar los cambios y las anotaciones marginales, en la base de datos que para tal efecto lleva esta Oficina de Registro, así como en el tomo correspondiente.

TERCERO: De no cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días hábiles, según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio la solicitud de cancelación voluntaria. **NOTIFIQUESE:** Firma y sello **ABOGADA: NOEMI ELIZABETH LAGOS**, Registradora de Propiedad Industrial, **ABOGADA: ZOILA ROSA INESTROZA**, Oficial Jurídico.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de febrero de 2014.

ABOGADA: NOEMI ELIZABETH LAGOS
REGISTRADORA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

16A. 2014

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por **MARCO TULIO POLANCO SOSA**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, vecino del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno constante de **VEINTE MANZANAS (20.00 Mzs.)**, de extensión superficial y según medición del centro Regional de la Zona Nor-Occidental para la Regulación Predial del Instituto de la Propiedad, mide **CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRECE PUNTO VEINTIUN METROS CUADRA-DOS (172,113.21 Mts. 2)** o **DOSCIENTOS CUARENTAY SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO NUEVE VARAS CUADRADAS (246,855.09Vrs. 2)** equivalente a **DIECISIETE PUNTO VEINTIUN HECTAREAS (17.21 HAS.)** O **VEINTI-CUATRO PUNTO SESENTA Y OCHO DE MANZANAS (24.68 MNZS.)** con un perímetro de **DOS MIL CATORCE PUNTO DOCE METROS LINEALES (2,014.12 Mts. Lineales)** de extensión superficial, el cual se encuentra ubicado en el lugar denominado aldea El Matazano, en el sitio La Concepción, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Andrés Bueso; **AL SUR**, colinda con Tulio Contreras y Arminda Contreras; **AL ESTE**, colinda con Andrés Bueso, Alberto Dubón y Tomás Dubón; y, al **OESTE**, colinda con Baltazar Fajardo. Representa **ABOGADO REINERIO ALVARADO ROMERO**.

Santa Rosa de Copán, 11 del mes de abril del año 2013.

REBECCA ORTIZ LANZA
SECRETARIA

16 A., 16 M. y 16 J. 2014

JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS
SECCIONAL DE COPAN

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por el Abogado **REYNERIO ALVARADO ROMERO**, en representación del señor **MARCO TULIO POLANCO SOSA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno constante de **UNA MANZANA, (1 Mnz.)** de extensión superficial, y que según medición del Centro Regional de la zona Nor-Occidental, para la regulación predial del Instituto de la Propiedad, mide **SIETE MIL NOVENTAY SEIS PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, (7.096.87 Mts.)**, o **DIEZ MIL CIENTO SETENTAY OCHO PUNTO SETENTAY SEIS VARAS CUADRADAS (10.178.76 VRS.)**

o equivalentes a un perímetro de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y UN METROS LINEALES (372.31 LINEALES)** de extensión superficial, el cual se encuentra ubicado en el lugar denominado "Aldea El Cañalito, en el sitio de La Concepción, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, el cual tiene las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con Inocente Bueso; al Sur, colinda con propiedad de Raúl Contreras; al Este, colinda con avenida; y, al Oeste, colinda con propiedad de Raúl Contreras.

REPRESENTA: Abogado **REYNERIO ALVARADO ROMERO**

Santa Rosa de Copán, 31 de enero del 2013.

REBECA ORTIZ
SECRETARIA

16 A., 16 M. y 16 J. 2014

JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS
SECCIONAL DE COPÁN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por el Abogado **REYNERIO ALVARADO ROMERO**, en representación del señor **MARCO TULIO POLANCO SOSA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, es dueño de **DOS MANZANAS, (2 Mnz.)** de extensión superficial, y que según medición del Centro Regional de la zona Nor-Occidental, para la regulación predial del Instituto de la Propiedad, mide **QUINCE MIL CUARENTAY DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, (15.042.40 Mts.)** o **VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTAY CUATRO PUNTO SETENTA Y UN VARAS CUADRADAS (21.574.71 Vrs. 2)** equivalentes a un perímetro de **QUINIENTOS NOVENTAY CINCO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS LINEALES (595.67 MTS. LINEALES)**, de extensión superficial, el cual se encuentra ubicado en el lugar denominado "Aldea Llano Grande, en el sitio de La Concepción, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, el cual tiene las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con Jesús Contreras, Antonio Contreras y Alonso Contreras; al Sur, colinda con Andrés Bueso y Humberto Alvarado; al Este, colinda con Jesús Contreras, avenida; y, al Oeste, colinda con Andrés Bueso.

REPRESENTA: Abogado **REYNERIO ALVARADO ROMERO**

Santa Rosa de Copán, 31 de enero del 2013.

REBECA ORTIZ
SECRETARIA

16 A., 16 M. y 16 J. 2014

ADENDUM No. 1

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 06-2013 “Adquisición
de Material, Equipo Informático y
Telecomunicaciones
para el Poder Judicial”.**

**1.- LOTE No. 1, ÍTEM No. 1, COMPUTADORAS DE
ESCRITORIO:** debe leerse:

- a. Procesador Core i3 dual core, velocidad de 3.2
MGHZ mínimo.
- b. Sistema Operativo Windows 7 Profesional
Ultimate, 32 bits.

2.- LOTE No. 1, ÍTEM No. 13, MONITORES TIPO 2:
Se permitirá Monitores tipo dos con al menos un (1)
conector DVI-D y un (1) VGA.

**3.- LOTE No. 4, ÍTEM No. 32: Canaleta plástica
sencilla con adhesivo:** debe leerse rectangular de pared,
de 1 pulgada de ancho.

4.- Cuadro de Bienes y Plan de Entrega: No se incluyó
el número de equipos a entregar en cada uno de los plazos
establecidos, por lo que debe leerse:

- a. En el caso de:
 - i. El 100% de lo solicitado a los 40 días en los bienes
que no establece más de una entrega.
 - ii. Computadoras son: 145 en cada entrega.
 - iii. Impresoras: 50% en cada entrega.
 - iv. Fotocopiadoras: 20 primera entrega.

15 segunda y tercera entrega respectivamente.

Tegucigalpa, M.D.C., abril, 2014.

Reina E. Ochoa
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

16 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-005019
 [2] Fecha de presentación: 12/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES HIERBACAN.
 [4.1] Domicilio: CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HIERBACAN



- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Jabón antipulgas, jabón antiséptico, champú antipulgas y solución de violeta.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EDY FRANKLIN RODRIGUEZ HENRIQUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 16 A. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. **LILIAM SIWADY SALAZAR**, actuando en representación de la empresa **CEK DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CERFCIDE CONCENTRADO**, compuesto por los elementos: **1.8% CYPERMETHRIN**.
 En forma de: **LÍQUIDO**.
 Formulador y País de Origen: **CORPORACIÓN CEK DE COSTA RICA, S.A. / COSTA RICA**
 Tipo de Uso: **INSECTICIDA DE USO INDUSTRIAL**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., catorce (14) de febrero de 2014.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Dr. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
 DIRECTOR GENERAL DE SENASA

16 A. 2014

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 274-14
2/ Fecha de presentación: 07-01-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Archroma IP GmbH.
4.1/ Domicilio: Neuhofstrasse 11 4153 Reinach, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 647625
5.1/ Fecha: 12-julio 2013
5.2/ País de origen: SUIZA
5.3/ Código país: CH

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCHROMA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 02

8/ Protege y distingue:

Pigmentos, colorantes, tintes, pinturas, pinturas acabadas, pinturas de esmalte, barnices, lacas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 16 A. y 6 M. 2014

1/ Solicitud: 275-14
2/ Fecha de presentación: 07-01-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Archroma IP GmbH.
4.1/ Domicilio: Neuhofstrasse 11 4153 Reinach, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 647625
5.1/ Fecha: 12-julio 2013
5.2/ País de origen: Suiza
5.3/ Código país: CH

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCHROMA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Químicos para el uso en textiles, papel, emulsiones industriales, químicos para el uso en la manufactura de telas, textiles, papel y emulsiones, emulsiones resultantes desde la polimerización de una o más composiciones de resinas de monómeros sintéticos para el uso en la manufactura y el procesamiento del cuero, químicos para el uso en la industria, resinas artificiales no procesadas, resina sintética, químicos usados como agentes dispersores, productos químicos para el uso en la manufactura de pinturas, productos químicos para el uso en la manufactura de lacas y esmaltes, soluciones para el tratamiento de textiles y telas, ropa, vestimenta, textiles para el hogar, alfombras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 16 A. y 6 M. 2014

1/ Solicitud: 277-14
2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Archroma IP GmbH.
4.1/ Domicilio: Neuhofstrasse 11 4153 Reinach, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 647625
5.1/ Fecha: 12-julio 2013
5.2/ País de origen: Suiza
5.3/ Código país: CH

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCHROMA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios de consultoría técnica y científica, investigación, desarrollo, ingeniería y prueba de textiles y productos textiles, pulpas, papel, cartón, sustitutos de papel no tejido, papel laminado, madera presurizada, emulsiones, preparaciones de emulsión, resinas, pigmentos, colorantes, tintes, pinturas, pinturas acabadas, pinturas de esmalte, barnices y lacas, servicios de laboratorio, a saber, análisis de pigmentos y colores, servicios de desarrollo y diseño en el campo de los textiles, papel y emulsiones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 16 A. y 6 M. 2014

1/ Solicitud: 276-14
2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Archroma IP GmbH.
4.1/ Domicilio: Neuhofstrasse 11 4153 Reinach, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 647625
5.1/ Fecha: 12-julio 2013
5.2/ País de origen: Suiza
5.3/ Código país: CH

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCHROMA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Servicios de comunicación y telecomunicación por medios electrónicos, transferencia de datos e información, transmisión electrónica de órdenes, pedidos y ofrecimientos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 16 A. y 6 M. 2014

1/ Solicitud: 4618-14
 2/ Fecha de presentación: 10-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Avance Ingenieros - Grupo M, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SMART HOMES

SMART HOMES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GERARDO JOSÉ GUILLÉN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 16 A. y 6 M. 2014

1/ Solicitud: 4617-14
 2/ Fecha de presentación: 10-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Avance Ingenieros - Grupo M, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VILLA LOS JAZMINES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GERARDO JOSÉ GUILLÉN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 16 A. y 6 M. 2014

1/ Solicitud: 38573-13
 2/ Fecha de presentación: 24-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: APPLAND, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: appland y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 16 A. y 6 M. 2014

1/ Solicitud: 38572-13
 2/ Fecha de presentación: 24-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: APPLAND, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Appland



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: a) El desarrollo de APP's para dispositivos inteligentes en la plataformas de Android, IOS, Blackberry OS y Window Phone. b) Realizar el servicio de mantenimiento de Apps. c) Desarrollo de juegos para dispositivos inteligentes en la plataformas de Android, IOS, Blackberry OS y Window Phone. d) Desarrollo de páginas web para dispositivos móviles. e) Diseño y desarrollo de páginas web en general. e) La publicidad para APP's. f) La prestación de servicios de soluciones, estrategias y Marketing Móvil.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 16 A. y 6 M. 2014

1/ Solicitud: 5808-14
 2/ Fecha de presentación: 19-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INMOBILIARIA HA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAZA LA LOMA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 16 A. y 6 M. 2014

1/ Solicitud: 43832-13
 2/ Fecha de presentación: 11-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESTAURANTE EL ESKIMO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Managua, Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA CREMA BATIDA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 16 A. 2014

[1] Solicitud: 2011-000716
 [2] Fecha de presentación: 10/01/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SICHUAN YUANXING RUBBER CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: WANGSI ECONOMIC DEVELOPMENT ZONE, DAYI, SICHUAN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CORDIAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Cámaras de aire para neumáticos, cubiertas de neumáticos para vehículos, cubiertas (neumáticos) para ciclos y bicicletas, neumáticos, carcasas de neumáticos, automóviles (cubiertas de neumáticos para), equipos para reparar cámaras de aire, bicicletas, motocicletas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ARTURO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 16 A. 2014

[1] Solicitud: 2011-000717
 [2] Fecha de presentación: 10/01/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SICHUAN YUANXING RUBBER CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: WANGSI ECONOMIC DEVELOPMENT ZONE, DAYI, SICHUAN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YUAN XING Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:

Cámaras de aire para neumáticos, cubiertas de neumáticos para vehículos, cubiertas (neumáticos) para ciclos y bicicletas, neumáticos, carcasas de neumáticos, automóviles (cubiertas de neumáticos para), equipos para reparar cámaras de aire, bicicletas, motocicletas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ARTURO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 16 A. 2014

1/ Solicitud: 43831-13
 2/ Fecha de presentación: 11-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESTAURANTE EL ESKIMO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Managua, Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA CREMA BATIDA

LA CREMA BATIDA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: NC
 8/ Protege y distingue:
 Establecimientos dedicados a proveer servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo, así como servicios de alojamiento, albergue y abastecimiento de comida en hoteles, pensiones u otros establecimientos que proporcionen hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 16 A. 2014

1/ Solicitud: 44314-13
 2/ Fecha de presentación: 16-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SÁRL
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLIP-TOP POUCH

FLIP-TOP POUCH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado, productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (krettek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/02/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 16 A. 2014

- [1] Solicitud: 2012-001116
 [2] Fecha de presentación: 12/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WALT-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO No. 647, COL. PERIODISTAS, C.P. 11220, MÉXICO, D.F., MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COSMO&CO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 16 A. 2014

- 1/ Solicitud: 29333-13
 2/ Fecha de presentación: 07-08-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: New Look Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)
 4.1/ Domicilio: New Look House, Mercery Road, Weymouth, Dorset, DT3 5HJ, REINO UNIDO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEW LOOK NL (ETIQUETA)



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, abrigos, chaquetas, impermeables, trajes, vestidos, suéteres, prendas de punto, blusas, camisas, camisetas, cardiganes, pantalones largos, faldas, jeans, pantalones cortos, ropa interior, pantalones, sostenes, prendas de calcetería, pantis, medias, calcetas, chalecos, pijamas, batas [saltos de cama], sombreros, gorras, bandas para la cabeza [prendas de vestir], boinas, bufandas, guantes [prendas de vestir] mitones, cinturones [prendas de vestir], zapatos, botas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09/10/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 9 A. 2014

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE SABER:** Que el señor **YONIS ADALID DUARTE PINEDA**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno en lugar denominado “**SANTA CRUZ**”, jurisdicción del municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, el cual consta de **CUATROCIENTAS CINCUENTA VARAS CUADRADAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, (450.00 Vrs.)**, con las colindancias siguientes: **al NORTE**, colinda con **EDGAR VALENTIN PALACIOS PINEDA**; **al SUR**, colinda con carretera Internacional; **al ESTE**, colinda con **CESAR MALDONADO**; **al OESTE**, colinda con **JORGE ALBERTO MALDONADO BU**. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años. Representante Legal Abog. **ROMILIA GLORIBEL CHACÓN DE VILLEDA**.

Ocotepeque, 28 de octubre del 2013

WENDY CAROLINA AQUINO
 SRIA. POR LEY
 JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
 OCOTEPEQUE
 18 F. 18 M. y 16 A. 2014

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que el señor **WILSON VELASQUEZ EUFRAGIO**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de una manzana de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Las Quebradas, municipio de Labor, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **al NORTE**, con Carlos Arita, antes, ahora Salomón Pleytez, calle de por medio; **al SUR**, con Marco Tulio Fernández Núñez; **al Este**, con Carlos Arita, calle de por medio; y, **al OESTE**, con Salomón Pleytez, Fredy Peña, calle de por medio, ahora Noé Antonio Deras, los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de doce años. Representante Legal Abog. **ROMILIA GLORIBEL CHACÓN DE VILLELA**.

Ocotepeque, octubre 30 del 2013

WENDY CAROLINA AQUINO
 SRIA. POR LEY
 JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
 OCOTEPEQUE
 18 F. 18 M. y 16 A. 2014

- [1] Solicitud: 2013-043312
 [2] Fecha de presentación: 05/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CREATIVA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA H ES HONDURAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2014.
 [12] Reservas: Se protege en su conjunto dicho diseño sin dar exclusividad sobre el uso de la letra H ni el nombre de Honduras. Se reivindican los colores amarillo, rojo, azul, verde y gris tal como se muestra en la etiqueta que muestra.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 16 A. 2014

- 1/ No. Solicitud: 11809-13
 2/ Fecha de presentación: 20-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO.
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AliphCom.
 4.1/ Domicilio: 99 Rhode Island St. San Francisco, CA 94103 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: UP

UP

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de redes sociales basados en internet.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURON)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 16 A. 2014

- 1/ No. Solicitud: 6369-13
 2/ Fecha de presentación: 12-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Astellas Pharma Inc.
 4.1/ Domicilio: 3-11, Nihonbashi-Honcho 2-chome, Chuo-ku, Tokyo 103-8411, Japan.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SECOTEX OCAS

SECOTEX OCAS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

- [8] Protege y distingue:
 Sustancias y preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURON)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 16 A. 2014

- 1/ No. Solicitud: 14490-13
 2/ Fecha de presentación: 16-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO.
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fidelity National Information Services, Inc.
 4.1/ Domicilio: 601 Riverside Avenue, Jacksonville, Florida 32204, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85/761,834
 5.1/ Fecha: 24/10/2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PAYNET

PAYNET

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Servicios financieros y bancarios, principalmente, verificación y procesamiento de cheques; verificación de balance y de suficiencia de fondos; servicios de pago electrónico de persona a persona; servicios de pago digital y electrónico; servicios de transferencia internacional de fondos, sin incluir transferencia de fondos en punto de compra.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURON)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-08-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 16 A. 2014

- 1/ No. Solicitud: 20615-13
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD.
 4.1/ Domicilio: 3-15, Edobori, 1-chome, Nishi-ku, Osaka, Japan.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RANMAN

RANMAN

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 [8] Protege y distingue:
 Fungicidas; herbicidas; insecticidas; nematocidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURON)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/05/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 M. y 16 A. 2014